



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLIX

Viernes 13 de Julio de 2018

N° 1159

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

MARIA ELIANA CID
**Secretaria de Planeamiento Urbano
Y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

TABLA DE CONTENIDOS

FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	15
ANEXOS	51

Decreto N° 0834/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, Dra. CAUSO

Donde dice

Decreto N° 0834/18

Debe decir

Decreto N° 0804/18

ORDENANZAS

Ordenanza N° 11662

La Plata, 08 de junio de 2018

Expte. 65973

La Plata, 30 de Mayo de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a colocar una placa en conmemoración del 72° Aniversario de la República Italiana.

ARTÍCULO 2°: La placa mencionada en el Artículo precedente que mide 30 x 40, será colocada en la Plaza Belgrano sita en Avenida 13 entre 39 y 40, donde se encuentra el mástil con el Pabellón Nacional, al lado del mural en reconocimiento a la Primera Junta de Gobierno Patrio.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria al ejercicio de gastos vigentes a cargo del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: De forma.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (11662)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11663

La Plata, 08 de junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Universidad Católica de La Plata, con destino al Programa "Cine Municipal Select Móvil", cuya programación, logística y funcionamiento estarán a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación y su Dirección de Cine dependientes de este Municipio y que consiste en los elementos que a continuación se detallan:

- Proyector Optoma X416 4300 ANSI.
- Pantalla Inflable 6 x 4 (Motor, Bolso de transporte Sogas para armado).
- Bafles Phonic 700W 2vias JUBI5A 15 x 2.
- Sub Woofer SAMSON SRX118 activo x 2.
- 1 consola Phonic 4 canales CELEUS
- 1 Cable XLR x 4 x 15m c/u.
- 1 Cable XLR – RCA 2m
- 1 Cable XLR – Mini Plug

ARTÍCULO 2°: La presente donación se realiza con cargo para su afectación al "Cine Municipal Select Móvil" y en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de La Plata, se dará lugar a la revocación de la donación y restitución de los bienes en buenas condiciones, con el desgaste habitual provocado por el uso producido en el transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 3°: La Contaduría General, a través del Departamento Control Interno y Registro Patrimonial, procederá a incorporar los bienes donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 4°: De forma.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (11663)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11664

La Plata, 08 de junio de 2018

Expte. 56572 y agreg.

La Plata, 30 de Mayo de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Asignase único sentido de circulación a las siguientes arterias:

Sentido descendente SE - NO:

- Calle 6 entre calle 497 y Boulevard 502.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 11.128/14 que quedará redactado de la siguiente manera:

" Asignase único sentido circulatorio a las siguientes arterias:

SENTIDO NO- SE:

Calle 7 entre 497 y 502.

Calle 8 entre 497 y 505.

Calle 10 entre 497 y 505.

Calle 12 entre 497 y 505.

Calle 9 entre 497 y 502.

Calle 11 entre 497 y 505.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procederá a realizar la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo difundirá previamente a través de los medios de comunicación de circulación masiva de la ciudad, las medidas efectuadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5°: De forma.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (11664)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11665

La Plata, 08 de junio de 2018

Expte. 65951.

La Plata, 30 de Mayo de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Manifiéstese la adhesión a la Ley Nacional 27.351 y a la Ley Provincial 14.988, normativa mediante la cual se crea el registro de electrodependientes por cuestiones de salud y se garantiza en sus hogares el servicio eléctrico en forma permanente y un tratamiento tarifario especial gratuito.

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de tasas municipales correspondientes a la contribución que incide sobre los inmuebles y servicios sanitarios, a quienes se encuentren registrados como electrodependientes por cuestiones de salud y sus convivientes, con la sola presentación de la acreditación respectiva.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo desarrollará campañas de difusión educación y concientización con el fin de promover los derechos de los electrodependientes por cuestiones de salud y los principios consagrados en la Ley y en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de La Plata arbitrará los medios necesarios, cumpliendo las responsabilidades que le pudieran incumbir, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley.

ARTÍCULO 5°: Destínese las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza. (\

ARTÍCULO 6°: De forma.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (11665)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11666

La Plata, 08 de junio de 2018

Expte. 64462

La Plata, 06 de junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la bolsa plástica no reutilizable de cualquier tipo y tamaño dentro de la Jurisdicción del Partido de La Plata, de manera de promover la minimización de residuos no biodegradables a disposición final y la utilización de bolsas reutilizables y reciclables, en concordancia con la Ordenanza 10.661 "Basura Cero".

ARTÍCULO 2°: La prohibición alcanza a la entrega y uso de la bolsa plástica no reutilizable fabricada a partir de polietileno de baja o alta densidad, o de las mismas características utilizadas para el acarreo o transporte de mercadería y adquirida en los establecimientos denominados hipermercados, supermercados y comercios mayoristas y minoristas de cualquier tipo y rubro.

ARTÍCULO 3°: La bolsa reutilizable se considera aquella que a los efectos de cumplir el objetivo de transporte de mercaderías tiene un uso duradero y sus materiales se fabriquen a partir de todo material orgánico compostable conforme a los términos definidos en la Norma IRAM-ISO 14.021:2000 7.2. o aquella norma IRAM que en el futuro pueda reemplazarla.

ARTICULO 4°: Los establecimientos que se vean obligados a la sustitución de la bolsa no biodegradable, deberán proceder a su reemplazo conforme a las siguientes opciones:

I. Utilización de bolsas larga vida, reutilizables y reciclables. Los servicios de venta de alimentos y bebidas deberán adoptar las medidas conducentes a efectos de proporcionar, en sus líneas de caja, bolsas que sean larga vida, reutilizables y reciclables, en cantidades suficientes para abastecer su actividad.

II. Bolsas plásticas biodegradables. Los establecimientos comerciales que entreguen bolsas plásticas biodegradables utilizables para el transporte de mercadería, deberán contar con certificación de conformidad con lo establecido por la Norma IRAM N° 29.421 y que cumplan con las medidas y espesores correspondientes a los tamaños mediano (45 cm de ancho, 55 cm de altura y 17 µm de espesor) y grande (55 cm de ancho, 60 cm de altura y 20 µm de espesor), así como cualquier otro tamaño según sea necesario, para su uso específico.

III. Bolsas biodegradables confeccionadas con papel. Aquellos establecimientos comerciales que entreguen bolsas biodegradables de papel para el transporte de mercadería, las mismas deberán estar conformadas de algunos de los siguientes materiales y bajo las especificaciones que se detallan a continuación:

a) Papel certificado y etiquetado FSC (Forest Stewardship Council), PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) u otras certificaciones y etiquetas con reconocimiento nacional e internacional que garanticen la gestión ambientalmente sustentable del ciclo productivo, desde el manejo responsable de bosques hasta el producto final.

b) Papel con un contenido de al menos 80% de material de origen reciclado.

c) Papel proveniente de fibras celulósicas alternativas, por ejemplo proveniente caña de azúcar o productores que cuenten con un plan de ordenamiento territorial que incluya la correcta conservación de bosques nativos, en cumplimiento de la normativa vigente y que hayan implementado un programa de gestión ambiental certificado y auditado a lo largo de su ciclo productivo.

ARTICULO 5°: Quedan exceptuados de la presente cuando por cuestiones de asepsia los productos se encuentren en contacto directo como ser: carnicerías, pescaderías, comercios de productos de granja, fiambrerías, e insumas del sector hospitalario. En tal caso se podrán utilizar bolsas no biodegradables denominadas cristal o de arranque como embalaje o envoltura de los mismos.

ARTICULO 6°: Quedan comprendidas en la presente, las bolsas de cualquier tipo y tamaño fabricadas y/o comercializadas utilizadas como envoltorio o transporte de residuos sólidos urbanos de cualquier tipo, debiendo ser biodegradables en

cumplimiento con los Artículos 4° y 7°.

ARTICULO 7°: Las bolsas plásticas biodegradables que se entreguen en comercios y las contempladas en el artículo anterior, deberán exhibir colores predeterminados, siendo negras o blancas para Residuos Húmedos y Verdes para Residuos Secos, las que deberán contener el siguiente texto: Residuo Húmedo (bolsa negra o blanca), Residuo Seco (Bolsa Verde), y en ambos casos "Reducí, reutilizá, reciclá" - "Ciudad Verde", conforme al diseño en el Anexo I, sobre un espacio no superior al cincuenta por ciento de cada cara.

El cincuenta por ciento (50%) de las bolsas que comercialicen en las actividades comerciales deberán ser de color verde y el cincuenta por ciento (50%) restante de color negro o blanco.

ARTICULO 8°: Créase el Programa "Bolsa Plástica Cero", que se llevará a cabo según el siguiente cronograma:

a) A los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza se implementará una campaña de difusión y concientización de la totalidad de los alcances de la misma, así como de los beneficios que ésta tendrá para el conjunto de la comunidad; pudiendo el Departamento Ejecutivo firmar convenios con asociaciones de comerciantes, instituciones educativas, asociaciones civiles referidas al tema ambiental, así como distribuir en forma gratuita bolsas reutilizables. Para llevar a cabo esta campaña deberán utilizarse todos los medios disponibles para llegar a la ciudadanía. La misma tendrá una duración mínima de un (1) año mientras se lleven a cabo todas las acciones destinadas a obtener los objetivos previstos en esta norma.

b) A los sesenta (60) días de sancionada la presente Ordenanza, será obligatorio para los comercios definidos en el Artículo 3° tener en exhibición al alcance del público bolsas reutilizables, las que podrán ser entregadas sin cargo a sus clientes o vendidas a su valor de costo, además del folleto del Programa "Bolsa Plástica Cero" que elaborará el Departamento Ejecutivo.

c) A los noventa (90) días de sancionada la presente Ordenanza, esos mismos Comercios sólo podrán entregar hasta dos (2) bolsas no reutilizables como máximo por cliente.

d) A los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ordenanza, quedará prohibida la entrega y el uso de bolsa no reutilizables del tipo de las definidas en el Artículo 2°, en todos los comercios de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 9°: Incorporase el Artículo 117 bis a la Ordenanza N° 6147, Código Contravencional, redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 117° bis: El incumplimiento de las obligaciones definidas en la Ordenanza que crea el Programa "Bolsa Plástica Cero" se regirá mediante el siguiente procedimiento, con total arreglo a lo establecido por el Código Contravencional vigente:

a) **Apercibimiento:** Para el primer incumplimiento verificado mediante acta confeccionada por el personal competente, se realizará la aplicación del apercibimiento público.

b) **Multa:** Cuando una vez realizado el apercibimiento de acuerdo a lo expresado en el inciso precedente, el infractor volviera a cometer un nuevo o sucesivos incumplimiento/s con relación a la Ordenanza referida, se instituye una multa que será de 10 a 50 módulos de acuerdo al tamaño del comercio y/o de la falta, multiplicándose por dos (2) en la siguiente y así sucesivamente con cada reiteración hasta la cuarta falta verificada.

c) **Clausura y/o inhabilitación:** Al verificarse la quinta reincidencia en la infracción se aplicará la sanción de clausura y/o inhabilitación del comercio".

ARTICULO 10°: De forma.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (11666).

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

Ordenanza N° 11667

La Plata, 08 de junio de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ARTÍCULO 1º: El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de estructuras soporte de antenas de Sistemas Radioeléctricos y sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas. Serán sujeto de esta ordenanza los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), las empresas propietarias y proveedoras de infraestructuras de soporte para telefonía celular y se hará mención específica sobre los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) que se encuentran incluidos en los OST.

ARTÍCULO 2º: Defínase como "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" a los fines de la presente Ordenanza, a toda torre, monoposte, pedestal o mástil montado sobre terreno natural; o a toda torre, mástil, pedestal, o vínculo fijado sobre edificaciones existentes, que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas de radiocomunicaciones. Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública a la defensa civil, al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD-T) y las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL.

ARTÍCULO 3º: Las ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Partido de La Plata, se regirán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la respectiva reglamentación para el servicio que la requiera.

ARTÍCULO 4º: Autorízase el emplazamiento de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a nivel de suelo y sobre azotea según alturas permitidas y criterios de instalación que se establecen en el Anexo de la presente. Las nuevas estructuras deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo determinará a la Autoridad de Aplicación a través de la respectiva reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: VENTANILLA ÚNICA PARA OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) Y EMPRESAS PROPIETARIAS Y PROVEEDORAS DE INFRAESTRUCTURA (EPI). Créase una Ventanilla Única para Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y Operadores de Infraestructura en la órbita del Departamento Ejecutivo que tendrá por objeto establecer el mecanismo necesario para otorgarle al procedimiento administrativo la mayor celeridad posible dentro los plazos previstos en la presente.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, procederá a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

ARTÍCULO 8º: REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) Y EMPRESAS PROPIETARIAS Y PROVEEDORAS DE INFRAESTRUCTURA (EPI). Créase un Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y empresas propietarias y proveedoras de infraestructura (EPI) en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), podrá requerir al Municipio la información existente en el Registro.

Los OST y EPI deberán entregar la siguiente documentación:

- Estatuto Social
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones, si aplicase siendo no limitante.
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería Jurídica de los Firmantes.
- Constitución del domicilio legal.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.
- Listado de instalaciones existentes en el Municipio de La Plata al momento de la inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (incluidas microceldas, repetidores y todo equipo asociado).

ARTÍCULO 9º: Se establece un plazo máximo de 90 días corridos para que los OST establecidos al momento de la sanción de

esta ordenanza cumplan con lo estipulado en el Artículo 8.

Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscripta en el registro mencionado en el Artículo 8° en el plazo aquí establecido será considerada clandestina, y se ordenará el inmediato cese del servicio y la desinstalación del sistema por parte del Organismo competente y a costa del infractor.

ARTÍCULO 10°: FACTIBILIDAD: El OST presentará al Departamento Ejecutivo, a través de la Ventanilla Única, una solicitud de factibilidad, en la cual constará:

La ubicación de la futura estructura (dirección, nomenclatura catastral de la parcela, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura solicitada de instalación, memoria de cálculo de la estructura y planos.

El representante técnico -ingeniero en comunicaciones o electrónico, matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Buenos Aires, deberá presentar planos visados en el Distrito V de la Pcia. de Buenos Aires, como así también el ingeniero civil o en construcciones deberá presentar plano de la estructura de soporte.

El Departamento Ejecutivo evaluará el pedido de factibilidad en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OST. El mismo tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OST deberá presentar la documentación que se menciona en el Artículo 12 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: PRÓRROGAS: Los OST y las EPI podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descripto en el Artículo 10.

ARTÍCULO 12°: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: El OST y la EPI presentará ante la Ventanilla Única la información técnica necesaria para el análisis del Departamento Ejecutivo que se describe a continuación:

-Contrato de locación, escritura del inmueble ó cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

-Autorización de la administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.

-Estudio de Impacto Ambiental, debidamente firmado por profesional habilitado al efecto y matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires.

-Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.

-Cómputo y presupuesto de la obra.

-Plano de proyecto en formato de plano municipal (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto (Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónica matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires).

-Memoria de cálculo de la estructura a construir firmada por profesional habilitado al efecto y matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los treinta (30) días hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

El otorgamiento del permiso de construcción habilita al solicitante a requerir el suministro de energía eléctrica a la empresa distribuidora.

ARTÍCULO 13°: CERTIFICADO FINAL DE OBRA: El Departamento Ejecutivo otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilitación de Uso una vez que el OST presentara el Plano Final de Obra. Dicha liquidación tendrá un plazo de pago no mayor a quince (15) días hábiles.

Finalizada la obra, el OST y la EPI instalarán un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

ARTÍCULO 14°: HABILITACIÓN: Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el OST y la EPI presentarán la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la HABILITACIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la

presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de cinco (5) años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

ARTÍCULO 15°: HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Las solicitudes que se presenten deberán procurar reducir al mínimo el impacto ambiental y visual, lo que deberá ser evaluado por la autoridad de aplicación al momento de conceder o no las autorizaciones requeridas.

Del mismo modo la autoridad de aplicación sólo permitirá y priorizará para los bienes de dominio municipal la compartición de estructuras portantes en un mismo emplazamiento por múltiples operadores a fin de reducir impactos visuales, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95, inciso d), de la Ley Nacional 27078.

En el caso de que un OST desee instalar antenas y equipamientos sobre estructuras soporte de antena de otro OST debidamente habilitada, podrá requerir su correspondiente habilitación de compartición con la simple presentación de la siguiente información:

-Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.

-Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.

-Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto y representante técnico responsable del equipamiento ofrecido a ser instalado en dicho lugar. El representante técnico deberá ser ingeniero en telecomunicaciones o electrónico matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

-Constancia de Pago de la Tasa de Habilitación para Compartición y nota de pedido de la misma.

El Departamento Ejecutivo otorgará la Habilitación de Compartición de Infraestructura por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de tasa de habilitación para compartición y el pedido de la solicitud de habilitación. La misma tendrá una validez de cinco (5) años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Una vez habilitado, el OST procederá a instalar los equipos sin más trámite. Deberá señalar también su presencia en el predio con un cartel identificatorio de su empresa indicando que comparte infraestructura con el Administrador, los datos municipales y el teléfono de contacto.

ARTÍCULO 16°: Los OST deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones o Ionizantes (RNI), la Resolución No 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los radiocomunicaciones, la Resolución N°3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

ARTÍCULO 17°: Los OCM, en particular, deberán acreditar mediciones que cumplan con la normativa mencionada en el artículo anterior. A tal fin las Empresas deberán generar una página web de información pública sobre las antenas instaladas y en funcionamiento. La página será accesible para todo público desde internet y brindará información on-line con actualización permanente y en tiempo real de:

- La ubicación georreferenciada de la antena.

- La medición de los niveles de radiación emitidos por la antena con los rangos admisibles de RNI conforme a los estándares de la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la Resolución 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación o norma que la reemplace y siguiendo los estándares de medición establecidos por la normativa nacional (Resolución CNC N° 3690/04 y sus modificatorias). En caso de superar los máximos deberá emitir una alerta y cesar de inmediato el funcionamiento.

ARTÍCULO 18°: DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS URBANOS. Créase la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos dentro de la Secretaría de Modernización, con el objeto de ser el organismo de contralor de todo lo expuesto en los Artículos 16 y 17 de la presente Ordenanza, que cumpla las funciones de coordinación de todas las actividades que deben desarrollar los OST y las EPI, para exponer los puntos de presencia de radiaciones y los correspondiente diagramas de niveles de señal.

El control de las mediciones de los niveles de radiación que llevará a cabo esta Dirección deberá ser realizado por profesionales ingenieros electrónicos y en telecomunicaciones matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19°: Los OST y las EPI deberán presentar en forma anual el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional ingeniero civil o en construcciones y las mediciones de RNI firmadas por ingeniero en telecomunicaciones o

electrónico, todos matriculados en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y habilitados al efecto ante la Autoridad de Aplicación y será sujeto al contralor de la DIRECCIÓN DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS URBANOS.

ARTÍCULO 20°: Para la renovación de la habilitación de estructuras de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los OST y las EPI deberán presentar el comprobante de pago de tasas de verificación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, el informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional habilitado y haber cumplimentado en su totalidad las exigencias del Artículo 16.

ARTÍCULO 21°: En caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones de manera que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad, el OST y las EPI acompañarán a modo de declaración jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado al efecto.

ARTÍCULO 22°: El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. La DIRECCIÓN DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS URBANOS tendrá también la responsabilidad de controlar el correcto estado de las estructuras, así como constatar que todo ha quedado de manera correcta una vez desmanteladas las mismas.

ARTÍCULO 23°: Este Departamento Ejecutivo y los órganos que la integran promoverán, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y cuando fuera técnicamente factible, el uso de una misma estructura portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas por parte de más de un OST a los efectos de disminuir el impacto visual.

ARTÍCULO 24°: Los OCM y las EPI presentarán anualmente en forma individual, al municipio a través de la DIRECCIÓN DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS URBANOS, un plan de instalaciones, que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello los OCM y las EPI deberán facilitar la siguiente información:

-Cartografía general con las estructuras existentes

-Localización probable de los sitios a instalar en el Partido de La Plata.

-Altura estimada.

-Demostración de imposibilidad de compartición de infraestructura con otros operadores como por ejemplo cálculo estructural y falta de espacio.

ARTÍCULO 25°: En todo soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma, así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

ARTÍCULO 26°: Las infraestructuras de servicios de comunicaciones existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de habilitación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 27.

En el caso de ser necesaria la relocalización de alguna estructura soporte de antenas, se coordinará con el OST y la EPI titular de la misma el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, o cuando finalice el plazo del contrato de locación, (lo que ocurra primero), en aquellos casos que la estructura soporte de antenas esté erigida en un lote o propiedad arrendada y siempre que la infraestructura existente tuviera habilitación municipal previa a la sanción de esta ordenanza. Para las infraestructuras sin habilitación municipal previa a la sanción de esta ordenanza el plazo máximo de relocalización será de veinticuatro (24) meses desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 27°: Las infraestructuras de comunicaciones existentes que deban ser adecuadas de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, una vez realizados los trámites de habilitación, recibirán una habilitación provisoria.

Realizadas las adecuaciones en los plazos establecidos en el Artículo 26, el OST recibirá la habilitación definitiva cuya validez no superará los cinco (5) años contados a partir de la fecha de la habilitación provisoria establecida en este Artículo, con renovaciones sucesivas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14.

ARTÍCULO 28°: Las antenas de Operadores Celulares Móviles que estuvieran instaladas o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 29°: Los OST y las EPI que tengan habilitadas instalaciones en las estructuras mencionadas en el artículo anterior, deberán adecuar sus instalaciones de corresponder, en los plazos que establezca la regulación que surja de la aplicación del Artículo 26.

ARTÍCULO 30°: A los efectos de facilitar el despliegue de infraestructuras de comunicaciones, el Departamento Ejecutivo podrá

disponer el uso de instalaciones o predios municipales en el marco de lo establecido en esta ordenanza, realizando los convenios pertinentes con los OST, las EPI y otros prestadores de servicios. A tal fin, la DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RADIOELÉCTRICOS URBANOS elevará los planes de crecimiento anual presentados por los OCM conforme al Artículo 24 de la presente Ordenanza. Los OST, las EPI y los demás prestadores de servicios tendrán obligatoriamente como primera opción de instalación todos los espacios y predios municipales. En caso de que esta opción sea inviable, deberán justificarlo con el debido respaldo técnico.

ARTÍCULO 31°: El Departamento Ejecutivo deberá presentar en un plazo no mayor a los siete (7) días de sancionada esta Ordenanza un proyecto de adecuación de la Ordenanza Fiscal y Tributaria que establezca las tasas de habilitación y la tasa de control.

ARTÍCULO 32°: Cumplidos todos los trámites de habilitación el Departamento Ejecutivo extenderá el certificado de habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 33°: Tasa de Habilitación: La Ordenanza Fiscal y Tributaria establecerá el monto de la Tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular del emplazamiento.

ARTÍCULO 34°: Tasa de Habilitación de Compartición. La Ordenanza fiscal y tributaria establecerá el monto de la Tasa de Habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST y/o EPI, de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador.

El monto de la Tasa de Habilitación de Compartición será la mitad del monto que fije la Ordenanza fiscal y tributaria para la Tasa de Habilitación indicada en el Artículo 33 y se deberá abonar una licencia por cada operador que se invite a compartir la Infraestructura.

ARTÍCULO 35°: Tasa de Verificación. La Ordenanza fiscal y tributaria establecerá el Monto de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y los vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales.

A los efectos de la promoción del uso compartido de la infraestructura indicado en el Artículo 23, el monto de la Tasa de Verificación de aquellos OST que comparten un mismo sitio, surgirá de la división entre el monto total que debería abonar un OST si no compartiera el sitio y la cantidad de operadores que efectivamente comparten dicho sitio.

ARTÍCULO 36°: Tasa de Habilitación para nuevos OST: El monto de la Tasa de Habilitación para nuevos OST será la mitad del monto que fije la Ordenanza fiscal y tributaria para la Tasa de Habilitación indicada en el Artículo 33. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento con toda norma jurídica de orden superior, ya sea Provincial o Nacional en caso de existir o ser sancionada en el futuro.

ARTÍCULO 38°: El Departamento Ejecutivo comunicará la presente una vez sancionada a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y al ENACOM.

ARTÍCULO 39°: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 40°: De forma.

ANEXO

1. Alturas permitidas para estructuras sobre suelos.

Estructuras Existentes

Las estructuras sobre suelo urbano, (Zonas determinadas según Ordenanza 10703), existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá habilitar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentado y aprobado por el municipio.

En las estructuras sobre suelo rural -**Zonas R/RI y R/RE según Ordenanza 10703**- existentes, el único límite estará impuesto por las restricciones de la Asociación Nacional de Aviación Civil (ANAC).

El Departamento Ejecutivo podrá emitir excepciones a las alturas aquí establecidas para Operadores de Comunicación Móvil (OCM) cuando la instalación se encuentre ubicada sobre una estructura soporte de antena afectada a la prestación de telefonía básica y que hubiera estado instalada previamente a la sanción de la presente Ordenanza. La habilitación sobre este tipo de excepciones quedará condicionada a la regulación que se establezca según lo indicado en el Artículo 24 de la presente.

Nuevas Estructuras

Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 18 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros.

Sobre suelo urbano solo se permitirán nuevas estructuras en parcelas ubicadas en las Zonas fuera del Casco Fundacional, zonas determinadas según la Ordenanza 10703. Las parcelas deberán poseer al menos un lado con dimensiones producto de la siguiente fórmula:

Lado menor = Altura de la estructura x 1,5 (No aplica para lugares públicos, como por ejemplo plazas y boulevares).

La estructura deberá implantarse en el centro de la parcela sin excepción.

En plazas, boulevares y parques urbanos se permitirá la instalación de antenas sobre columnas de iluminación o estructuras similares hasta una altura total de 18 metros desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la antena se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localizará la estructura soporte de antena.

En las áreas rurales el único límite de altura estará impuesto por las restricciones de la Asociación Nacional de Aviación Civil (ANAC).

2. Altura permitida para soportes sobre azotea

1) Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (H_e) sea igual o mayor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente, sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin el empleo de riendas y arriostamiento.

2) Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (H_e) sea menor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$(30 - H_e) h = 5 + 5$$

La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

3. Otras instalaciones

Están permitidas en todo el Partido de La Plata la instalación de antenas en soportes sobre paredes, en marquesinas y otras edificaciones existentes (tanques de agua) con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

4. Retiros de la línea municipal:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): Soporte, 3 metros. Resto de la estructura 3 metros.

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): altura de la estructura x 1,1.

5. Retiros medianeros:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): Soporte, 3 metros.

Pedestales, $h/5$ (a eje de estructura). h = Altura estructura

Estructuras sobre predios de propiedad privada sobre terreno natural (a eje de estructura): altura de la estructura x 1,1.

Los mástiles arriostrados deberán cumplimentar con los retiros precisados debiendo quedar sus anclajes íntegramente dentro de los límites del terreno.

6. Mimetización

Con el objetivo de minimizar o eliminar el impacto visual generado por las infraestructuras, se deberán utilizar técnicas de mimetización que permitan una adecuada integración con el entorno, respetando en todos los casos las normas de seguridad de instalaciones y evitando que dichas técnicas afecten la operatividad de los equipos y, por ende, la efectiva

prestación de los servicios.

Antenas sobre soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, pantallas). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.

Torre, monopostes, pedestales y mástiles: Deberán presentar un proyecto de adecuación al entorno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo.

Sólo las zonas rurales según Ordenanza 10703 no requerirán mimetizaciones.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 08 de Junio de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (11667).

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

DECRETOS DE

Decreto N° 0003/18

La Plata, 02 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte N° 4061-1012899/16. Aprueba modificación de la obra "REPAVIMENTACION Y ENSANCHE de La Av. 66 (RP N°10) ENTRE CALLES 167 Y RP 36 Partido de LA PLATA -TRAMO 1 - ENTRE CALLE 167 Y 179".

Decreto N° 0014/18

La Plata, 02 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Amplia partida del Presupuesto de Gastos vigente.

Decreto N° 0043/18

La Plata, 02 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecida designación PSSE, Sra. ANTENUCCI.

Decreto N° 0072/18

La Plata, 05 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la realización del evento "Arte y Vino"

Decreto N° 0099/18

La Plata, 10 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecida designación PSSE, Sra. PZOCIK.

Decreto N° 0112/18

La Plata, 15 de enero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-6467/2011 por el que tramita el desistimiento de acciones judiciales por apremio contra el Sr. Mauro Olivieri; y

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Mauro OLIVIERI, DNI 27.824.545, solicitando se proceda a la baja comercial del comercio con el Legajo N° 111175. En consecuencia, de toda deuda y posterior desistimiento de acciones judiciales que por vía de apremio se siguen en su contra en reclamo de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, atento la baja comercial con efectividad al 06/06/2011, dispuesta por la Disposición N° 1803/14 obrante a fs.16.

Que a fojas 22 obra Disposición N° 214/17, emitida por la Agencia Platense de Recaudación de este Municipio, donde surge que el contribuyente suscribió convenio de deuda N° 50003281 por los periodos de 1 a 4 de 2008, 1 a 6 de 2010, 1 a 3 de 2011. Asimismo que la deuda incluida en el título de apremio N° 43940, es posterior a la fecha de baja para funcionar del comercio registrado con el legajo 111175.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja el título de apremio N° 43940 por los periodos 4 a 6 de 2011 y 1 a 6 de 2012, y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial iniciado contra el Sr. Mauro OLIVIERI, DNI 27.824.545.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0188/18

La Plata, 31 de enero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTD, Sr. ALMEYRA y otros.

Decreto N° 0302/18

La Plata, 19 de febrero de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1063022/18. Aprueba Llamado Licit. Privada N° 11/18. Aprueba Pliego Segundo Llamado Licit. Privada N° 11/18, para la adquisición de artefactos lumínicos LED.

Decreto N° 0312/18

La Plata, 21 de febrero de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1036135/2017 por el que tramita lo atinente a la Habilitación N° 133 de Transporte Escolar y;

Considerando

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Ángel César Galli, DNI 5.184.135 solicitando transferencia y renovación de una unidad de servicio de transporte escolar habilitación n° 133 de este Municipio. Expresa el requirente que el 10 de mayo del año 2016 estuvo internado por problemas de salud, con lo cual le quedaron secuelas, por lo que se ve imposibilitado de trasladarse a los fines de realizar trámites de todo tipo. Asimismo expresa que la explotación de la habilitación aludida es la fuente de ingreso de su familia, dedicándose a la misma desde hace más de veinte años.

Que a fojas 2 acompaña documentación y a fojas 4/8 se glosan una serie de notas presentadas.

Que a fojas 9 la Subsecretaria Legal y Técnica determina que su opinión es que la habilitación N° 133 no debe ser regularizada y a fojas 10 la Dirección General de Administración de Licencias resuelve registrar la suspensión de la habilitación del servicio de transporte escolar n°133 con la consiguiente prohibición de prestación del servicio. A fojas 11 se glosa notificación al requerido.

Que a fojas 17 la Secretaria de Políticas Publicas en Seguridad y Justicia expresa que al no encontrarse reglamentado el art. 19° de la Ordenanza N° 10.325 queda a criterio de este Departamento Ejecutivo decretar o no la baja de la Habilitación del Transporte Escolar N° 133.

Que atento a las consideraciones vertidas ha de encontrarse un equilibrio necesario entre los recaudos legales a contemplarse para todo tipo de transporte escolar y su consecuente autorización para circular en la vía pública, velando por los derechos y garantías de quienes acceden al servicio, y el derecho al trabajo de quienes explotan tales licencias.

Que a tenor de lo expuesto es opinión de éste Departamento Ejecutivo que puede otorgarse al requirente un único plazo más, a los fines que proceda a regularizar el trámite relativo a la renovación de la Licencia N° 133.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Ángel César Galli, DNI 5.184.135 un plazo único, perentorio y extraordinario de noventa días a los fines que proceda a presentar ante la Dirección General de Administración de Licencias la totalidad de los requisitos necesarios para la renovación y transferencia de la Licencia N°133 de Transporte Escolar.

ARTICULO 2°. Determinar que la Dirección General de Administración de Licencias deberá notificar al interesado el listado detallado de la totalidad de la documentación u otros recaudos y trámites necesarios para la renovación y transferencia de la Licencia N°133 de Transporte Escolar.

ARTICULO 3°. Establecer que el plazo de noventa días expresado en el artículo 1° del presente comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil de la notificación determinada en el artículo 2° del presente.

ARTICULO 4°. Estipular que de la presentación ante la Dirección del Despacho de Licencias de la totalidad de los requisitos necesarios para la renovación y transferencia de la Licencia N° 133 de Transporte Escolar conforme lo estipulado en el artículo 1°, la dependencia deberá otorgarle al interesado una constancia de presentación indicando la fecha.

ARTICULO 5°. Determinar que vencido el plazo de noventa días del artículo 1° del presente sin que el interesado haya presentado la totalidad de la documentación que se le notificará conforme el artículo 2° de la presente, la baja de la Licencia N° 133 de Transporte Escolar será de pleno derecho, sin necesidad de acto administrativo que así lo determine.

ARTICULO 6°. Establecer que el presente acto administrativo mantiene la suspensión de la Habilitación de la Licencia N°133 de Transporte Escolar, por lo que sigue rigiendo la prohibición de prestación del servicio. La prestación del servicio se podrá reanudar una vez aprobada la renovación y transferencia por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTICULO 8°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Municipal intervención a la Dirección General de Administración de Licencias.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 0386/18

La Plata, 05 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sr. AUSPITZ y otros.

Decreto N° 0429/18

La Plata, 08 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación Jefe Princ. Dto., Sra. MAFFEI.

Designa PSSE, Sra. MAFFEI

Decreto N° 0438/18

La Plata, 09 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1063325/18. Aprueba.Adjudica Licit. Privada N° 12/18, para la adquisición de computadoras de oficina e impresoras.

Decreto N° 0459/18

La Plata, 12 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Determina pase a la Secretaría de Cultura y Educación, Sra. CAMPI.

Decreto N° 0461/18

La Plata, 13 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 4061-1026696/17.

Decreto N° 0494/18

La Plata, 20 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta los actuados en el Decreto N° 2842/17

Decreto N° 0543/18

La Plata, 23 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1068193/18. Aprueba Pliego para la adquisición de kit de útiles.

Decreto N° 0544/18

La Plata, 23 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1068087/17. Aprueba Pliego para la adquisición de artículos de iluminación y electricidad.

Decreto N° 0558/18

La Plata, 27 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1068388/17. Aprueba Pliego para la adquisición de insumos e instrumental odontológico.

Decreto N° 0559/18

La Plata, 27 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1053448/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 223/17, por la que se solicita alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 0569/18

La Plata, 28 de marzo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1068186/18. Aprueba Pliego para la adquisición de desmalezadoras.

Decreto N° 0622/18

La Plata, 03 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066424/18. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 20/18 Segundo Llamado, para la adquisición de pinturas.

Decreto N° 0653/18

La Plata, 06 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga suma en concepto de anticipo de gastos, con cargo a rendición de cuentas.

Decreto N° 0655/18

La Plata, 06 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1063037/18. Aprueba tramitación de la Licit. Privada N° 10/18. Desafecta el Decreto 227/18.

Decreto N° 0656/18

La Plata, 06 de abril de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1069288/2018, por el cual la SECRETARÍA DE COORDINACION MUNICIPAL, solicita la contratación de servicio mensual de guardado de alimentos, artículos de librería, materiales de construcción, ferretería entre otros; debe contar con servicio de alarma, monitoreo, cámaras de seguridad, grupo electrógeno y playa de carga y descarga. Debe situarse a una distancia que no supere los 10 km., mediante solicitud de pedido N°547/18, obrante a fojas 3; y

Considerando

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, para la contratación de servicio mensual de guardado de alimentos, artículos de librería, materiales de construcción, ferretería entre otros; debe contar con servicio de alarma, monitoreo, cámaras de seguridad, grupo electrógeno y playa de carga y descarga. Debe situarse a una distancia que no supere los 10 km., con destino al DESPACHO SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 del 2018, para la contratación de servicio mensual de guardado de alimentos, artículos de librería, materiales de construcción, ferretería entre otros; debe contar con servicio de alarma, monitoreo, cámaras de seguridad, grupo electrógeno y playa de carga y descarga. Debe situarse a una distancia que no supere los 10 km., de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 9 de Mayo de 2018 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN

expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -27 de Abril inclusive- a la casilla de correo electrónico licitacionespublicas@laplata.gov.ar, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs.

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 09 de Mayo de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0686/18

La Plata, 11 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 4061-1020867/17

Decreto N° 0689/18

La Plata, 12 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1069741/18. Aprueba Pliego de la Licit. privada N° 40 para el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 0693/18

La Plata, 12 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. HARSANYI

Decreto N° 0695/18

La Plata, 13 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1068087/18. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 29/18, por la que se solicita adquirir articulos de ferretería.

Decreto N° 0699/18

La Plata, 16 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga suma con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0703/18

La Plata, 17 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1065527/18. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 18/18 por la que se solicita el alquiler de minicargadora.

Decreto N° 0721/18

La Plata, 19 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, Sr. MAROTTE.

Decreto N° 0723/18

La Plata, 19 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Dec. 85/18, suspensión preventiva de la agente SPERANZA.

Decreto N° 0737/18

La Plata, 23 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066255/18. Aprueba. Adjudica Licit. Privada 19/18 Segundo Llamado, por el que se solicita alquiler de minicargadora.

Decreto N° 0738/18

La Plata, 23 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066422/18. Aprueba. Adjudica la Licit. Privada N° 21/18, por la que se solicita el alquiler de pala retroexcavadora.

Decreto N° 0748/18

La Plata, 24 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066850/18. Aprueba. Adjudica la Licit. Privada N° 26/18, por la que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 0749/18

La Plata, 24 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066434/18. Aprueba. Adjudica la Licit. Privada N° 23/18, por al que se solicita el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 0750/18

La Plata, 24 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipiapl la realización del Ciclo Nuevos Vientos -5ta. Edición.

Decreto N° 0754/18

La Plata, 25 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066435/18. Aprueba. Adjudica la Licit. Privada N° 24/18, por la que se solicita alquiler de excavadora con oruga.

Decreto N° 0756/18

La Plata, 25 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066423/18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 47/18, por la que se solicita el alquiler de camión con hidroelevador.

Decreto N° 0766/18

La Plata, 27 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1070986/18. Aprueba Pliego de la Licit. Privada N° 51/18, por el que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 0767/18

La Plata, 27 de abril de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. AYALA.

Decreto N° 0774/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. TSURUOKA.

Designa PSSE, Sr. TSURUOKA.

Decreto N° 0775/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. ZUCHELLI.

Decreto N° 0779/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. MORGAN

Decreto N° 0780/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. MORINIGO.

Decreto N° 0781/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna tareas Decreto N° 586/09, Sr. ABAN y otros.

Decreto N° 0789/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interes Social en el Expte. 4061-1027498/17

Decreto N° 0790/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 2123-1039/15

Decreto N° 0791/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Social en el Expte. 4061-1048219/17

Decreto N° 0798/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1070985/18. Aprueba Pliego de la Licit. Privada N° 52/18, por la que se solicita el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 0799/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. SCARPIGNATO.

Decreto N° 0800/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. NIEVAS.

Decreto N° 0801/18

La Plata, 02 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CADARIO.

Decreto N° 0811/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecida designación PSSE, Sr. PEREZ ARAMBURU.

Decreto N° 0812/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecido datos del Sr. TORRES.

Decreto N° 0813/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecido datos Sr. VECE.

Decreto N° 0816/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. PERUZZI.

Decreto N° 0819/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Amplía partidas del Cálculo de Recursos vigente.

Decreto N° 0820/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Amplía Partidas del Presupuesto de Recursos vigente.

Decreto N° 0822/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial Planta Permanente del Ente Municipal de La Plata

Decreto N° 0824/18

La Plata, 03 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1068565/18. Apreuba Pliego de la Licit. Privada N° 53/18, por el que se solicita la adquisición de concreto asfáltico.

Decreto N° 0826/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Horas Cátedra, Sr. MOREYRA y otros.

Decreto N° 0832/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna tareas contempladas en el Dec. 586/09, Sra. DEL CASTILLO.

Decreto N° 0833/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 0834/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. BRUNO.

Decreto N° 0835/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. AGUERO.

Decreto N° 0836/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. FERREYRA.

Decreto N° 0839/18

La Plata, 04 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PTM, Sr. MAUREGUI y Sras. BERGER y CAVALLARO.

Designa PSSE, Sr. MAUREGUI y Sras. BERGER y CAVALLARO.

Decreto N° 0840/18

La Plata, 07 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1066436/18. Aprueba. Adjudica la Licit. Privada N° 25/18, por la que se solicita el alquiler de topador.

Decreto N° 0841/18

La Plata, 07 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1072127/18. Aprueba Pliego de la Licit. Privada N° 58/18, por el que se solicita alquiler de Retropala.

Decreto N° 0850/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. BARRAZA.

Decreto N° 0851/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 0852/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de educación, Sra. AREVALO

Decreto N° 0853/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. LATTARO

Decreto N° 0854/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MOYANO.

Decreto N° 0855/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MANSILLA.

Decreto N° 0856/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. BARRAZA

Decreto N° 0858/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM en la Subsecretaría de Educación, Sra. MACCARONE.

Decreto N° 0859/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Huésped de Honor, al Prof. Dr. Jean Francois Uhl.

Decreto N° 0860/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. FERNANDEZ.

Decreto N° 0861/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. URTIZBEREA.

Decreto N° 0862/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. ROSALES.

Decreto N° 0862/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. ROSALES.

Decreto N° 0863/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. OHAN LESENDRE

Decreto N° 0865/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1072138/18. Aprueba Pliego de la Licit. Privada N° 56/18, para el servicio de alquiler de máquinas viales.

Decreto N° 0866/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal la 3ra edición de la Copa América.

Decreto N° 0868/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco del Convenio-Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Sr. VALLS.

Decreto N° 0869/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para la puesta en marcha a nivel local del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", Sr. SCHWAB

Decreto N° 0870/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada designación, Sr. MIGNINI.

Desígnese dentro del marco del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) Sra. SPERANZA y otros.

Decreto N° 0871/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sr. ALBERTO FORNER y otros.

Decreto N° 0872/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación tareas Dec. 586/09, Sras. CARRANZA y ZULETA.

Asigna tareas contempladas en el dec. 586/09, Sr. STRIZ y otros.

Decreto N° 0873/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. FORIO CARRIQUIRI

Decreto N° 0874/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Pase en Comisión, Sr. SERRA.

Decreto N° 0876/18

La Plata, 08 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

2018-D0132-Designa dentro del Marco del Convenio-Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Sra. LONGAS

Decreto N° 0879/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cese por abandono de cargo, Sr. ORTELLADO.

Decreto N° 0882/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1072607/18. Aprueba Pliego para la adquisición de artículos de electricidad.

Decreto N° 0884/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sra. VERÓN

Decreto N° 0885/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. ACOSTA Y LARA

Decreto N° 0886/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. GIANNECCHINI ARANGIO

Decreto N° 0887/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. GOMEZ SAMUS

Decreto N° 0888/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. LATORRE.

Decreto N° 0889/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. NAGLIERI.

Decreto N° 0890/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. PALMA.

Decreto N° 0891/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Sr. MELLA SAN ROMAN.

Decreto N° 0892/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. CASTELLI

Decreto N° 0893/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede contratación, Sra. PETRUCCI

Decreto N° 0894/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación, Sra. DUPETIT COCCARO.

Decreto N° 0895/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 0896/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. LARRANDART.

Decreto N° 0897/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR, en la Subsecretaría de Educación, Sra. MANSILLA.

Decreto N° 0898/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. QUINTEROS.

Decreto N° 0899/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del (SAME) Sra MENDEVIL y Sra. POLERI.

Decreto N° 0901/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. BRACCINI.

Decreto N° 0902/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. DI GREGORIO.

Decreto N° 0903/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. BOYE.

Decreto N° 0904/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada Horas Cátedra, Sra. IGNISCI.

Decreto N° 0905/18

La Plata, 09 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna Funciones Interinas Sr. MOSCHINI.

Decreto N° 0928/18

La Plata, 14 de mayo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1069288/2018, por el cual la SECRETARÍA DE COORDINACION MUNICIPAL, solicita la contratación de servicio mensual de guardado de alimentos, artículos de librería, materiales de construcción, ferretería entre otros; debe contar con servicio de alarma, monitoreo, cámaras de seguridad, grupo electrógeno y playa de carga y descarga. Debe situarse a una distancia que no supere los 10 km., mediante solicitud de pedido N°547/18, obrante a fojas 3; y

Considerando

Que realizado el primer llamado a Licitación Publica N° 21 con fecha 9 de Mayo de 2018 a las 9:00 hs. Cuyos pliegos fueron aprobados por Decreto 656 Folio 846 de fecha 6 de Abril 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada;

--SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma ANBAT INDUSTRIAL S.A. quien cotiza por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante depósito en la Tesorería Municipal realizado con fecha 07/05/2018, transacción n° 001012595, usuario 80473080, boleta n° 18-15-5003064, contribuyente n° 788850 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$75.000,00).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: CARNES YAMUNI S.A.

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del segundo llamado.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Publica N° 21/18 primer llamado realizada el 09 de Mayo de 2018 a las 9:00 hs. Fracasado por haberse recibido una sola propuesta.-

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, segundo llamado, para la contratación de servicio mensual de guardado de alimentos, artículos de librería, materiales de construcción, ferretería entre otros; debe contar con servicio de alarma, monitoreo, cámaras de seguridad, grupo electrógeno y playa de carga y descarga. Debe situarse a una distancia que no supere los 10 km., con destino a la SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL.-

ARTICULO 3°: Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 del 2018 segundo llamado, para la contratación de servicio mensual de guardado de alimentos, artículos de librería, materiales de construcción, ferretería entre otros; debe contar con servicio de alarma, monitoreo, cámaras de seguridad, grupo electrógeno y playa de carga y descarga. Debe situarse a una distancia que no supere los 10 km., de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 06 de Junio de 2018 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 4°: Autorízase la devolución de la garantía de oferta, que acompaña la propuesta presentada dado el fracaso del primer llamado.

ARTICULO 5°: El Pliego se podrá consultar en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicasmpl@gmail.com o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30 hs, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -29 de Mayo de 2018 inclusive-.-

ARTICULO 6°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 6 de Junio de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 7°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 9°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0944/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1061591/18. Aprueba Pliego para la contratación de la obra de reparación de cubierta en la Escuela Secundaria N° 77.

Decreto N° 0945/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1071855/18. Aprueba Pliego para la contratación de la obra de refacción de cocina del Jardín de Infantes N° 904.

Decreto N° 0948/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1039084/17 alc. 4. Aprueba Ampliación de Obra "Plan 400 calles - Zona III"

Decreto N° 0949/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1049577/2017, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 6021 y sus posteriores modificatorias por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la ejecución de la obra de "Refacciones Generales en el Centro de Salud N° 1" del Partido de La Plata, mediante Nota de Pedido 2585 de fecha 17/05/2017; y

Considerando

Que a fs. 2/27 obran glosadas las Especificaciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de la obra mencionada en el acápite precedente.

Que a fs. 29 se aprobó el gasto para la ejecución de la obra, imputándose preventivamente la partida presupuestaria por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO OCHO CON 58/100 (\$2.021.108,58.-).

Que a fs. 30/57 se incorpora Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares, Planillas de Cómputo y Presupuesto y planos en papel y soporte digital.

Que mediante Decreto N° 2151 de fecha 26 de Septiembre de 2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra mencionada y se llamó a Licitación Pública N° 82/2017.

Que en el mismo acto administrativo se establecieron las condiciones para la consulta, adquisición de los pliegos y presentación de las ofertas, fijándose como fecha de licitación el día 25 de Octubre de 2017 a las 10.00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.

Que asimismo, se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 61/67.

Que las firmas E4D GROUP LA PLATA S.R.L., INAR S.A., PROVEEDOR DEL PLATA S.R.L. y LA COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones según constancias obrantes a fs. 68/71.

Que en la fecha indicada se procedió a la apertura de la licitación, declarándose desierto el Primer Llamado por falta de

presentación de propuestas, tal como surge del Acta de Apertura obrante a fs. 72.

Que ante el fracaso del primer llamado, mediante Decreto 2393/2017 se aprobó un Segundo Llamado, fijándose como fecha de apertura de los sobres el día 30 de Noviembre de 2017 a las 10.00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.

Que según constancias obrantes a fs. 77/82 fue cumplimentado el requisito de la publicidad.

Que las firmas SUCOM SUR S.A. y ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A., adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones, según constancias obrantes a fs. 83/84.

Que en la fecha indicada se procedió a la apertura de la licitación –Segundo Llamado-, declarándose desierto el mismo por falta de presentación de ofertas, tal como luce en el Acta de Apertura obrante a fs. 85.

Que ante el fracaso del Segundo Llamado, mediante Decreto 2644/2017 se autorizó un Tercer Llamado a licitación para la ejecución de la obra, fijándose como fecha de apertura el día 10 de Enero de 2018 a las 10.00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros, cumplimentándose con el requisito de la publicidad según constancias obrantes a fs. 89/94.

Que en virtud de la fecha de apertura de la licitación –Tercer Llamado- fue trasladado el gasto al presupuesto del año 2018, tal como consta en la solicitud de gastos glosada a fs. 97.

Que las firmas ORPACO S.R.L., FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., EPC S.A., y FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A., adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones, según constancias obrantes a fs. 99/102.

Que en la fecha indicada se procedió a la Apertura de los sobres –Tercer Llamado- conteniendo las propuestas de las firmas, FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A, FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., ORPACO S.R.L., a saber: PROPUESTA 1. SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 224.288 de la firma COSENA SEGUROS S.A. Se retira el SOBRE N° 2 dado que no cumple con la totalidad de recaudos exigidos en el artículo 16 del PByCLG. PROPUESTA 2. SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma FCM COMAR CONSTRUCTORA S.R.L., quien presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N° 224.574 de la firma COSENA SEGUROS S.A. - SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA con 99/100 (\$2.255.050,99). PROPUESTA 3. SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma ORPACO S.R.L., quien presenta garantía de oferta mediante póliza de caución N° 224.132 de la firma COSENA SEGUROS S.A. -SOBRE N° 2: Cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUATRO CON 04/100 (\$2.435.288,04). La Firma ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A. retiro la oferta y no cotizo.

Que a fs. 515 luce CEDULA de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a través de la cual notifica a la firma FCM COMAR CONSTRUCTORA S.L.R. la falta del Contrato visado por el Colegio de Ingenieros (artículos 7 inc. a, punto 17 PByCLG).

Que a fs. 516/19 la empresa da cumplimiento a lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Que a continuación la dirección ut supra mencionada, remite los actuados a la secretaria legal y técnica a los fines que analice el procedimiento licitatorio y dictamine al respecto.

Que posteriormente, a fs. 524/26 la Subsecretaría Legal y Técnica emitió dictamen jurídico estimando declarar la "inadmisibilidad" de las ofertas de las firmas ORPACO S.R.L. y FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., y como consecuencia, proceder a declarar fracasada la presente licitación pública por falta de oferentes.

Que a fs. 529 la Subsecretaría de Obras Públicas emite opinión técnica considerando que debe adaptarse el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la especialidad y readecuar el presupuesto que ha quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, por lo que es necesario iniciar un nuevo proceso licitatorio.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2017 para la ejecución de la obra "Refacciones Generales en el Centro de Salud N° 1" del Partido de La Plata, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Desaféctense las partidas presupuestarias imputadas oportunamente para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°: Procédase a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta a las firmas ORPACO S.R.L., FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. y FAVIO NASIER CONSTRUCTORA S.A y a las demás firmas que se hubiesen presentado oportunamente.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros y a la Contaduría General a sus

efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 0950/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1071800/18. Aprueba Pliego para la contratación de la obra de refacción gral. de la cocina de la Esc. Primaria N° 41.

Decreto N° 0951/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1072872/18. Aprueba Pliego para la contratación de la obra de refacciones grales. del Jardín Municipal N° 2

Decreto N° 0952/18

La Plata, 17 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1071853/18. Aprueba Pliego para la contratación de la obra de refacción de cocina de la Escuela Primaria N° 59.

Decreto N° 0956/18

La Plata, 18 de mayo de 2018

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1068932/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de insumas para electricidad como lámparas de sodio, lámparas de mercurio, morseto, lámpara mezcladora, cinta aisladora, cinta vulcanizante, portafusible, fusible, portalámpara, terminales de compresión, contactares, balastos exteriores e interiores, caño galvanizado, abrazadera, tulipas, etc, mediante solicitud de pedido N°544/18, obrante a Fojas 5/8; y

Considerando

Que a tal efecto por Decreto N° 634, Folio N° 824 de fecha 05/04/18 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, y llamado a Licitación Pública N°20/18 primer llamado.

Que a tal efecto la Secretaría de Espacio Público y Gestión Ambiental y ante lo presupuestado por las ofertas presentadas, las cuales se encuentran ampliamente por encima del presupuesto sugerido, solicita se realice un segundo llamado a licitación Pública.

Que la Secretaria de Espacio Público y Gestión Ambiental ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del Segundo Llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N°20/18 efectuada con fecha 8 de Mayo de 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación acumulada, fracasada por haberse excedido ampliamente el presupuesto sugerido.

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Segundo Llamado, para la adquisición de insumas para electricidad, con destino a la DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO.-

ARTICULO 3°: Llamase Segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 del 2018, para la adquisición de insumas para electricidad como lámparas de sodio, lámparas de mercurio, morseto, lámpara mezcladora, cinta aisladora, cinta vulcanizante, portafusible, fusible, portalámpara, terminales de compresión, contactares, balastos exteriores e interiores, caño galvanizado, abrazadera, tulipas, etc. de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que registrará el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 8 de Junio de 2018 a las 11.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4°: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 3 (TRES) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -4 de Junio inclusive- a la casilla de correo electrónico licitacionespublicas@laplata.gov.ar, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs.-

ARTICULO 5°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30hs del día 8 de Junio de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamón Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 0959/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

Visto

las presentes actuaciones que tramitan por expediente N° 4061-1011922/2016 Alcance 2, por las cuales se solicita la ampliación del monto y plazo de la obra denominada "RENOVACION Y RECONVENCION POR TECNOLOGIA LED DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA 60 DE AVENIDA 1 HASTA PLAZA ROCHA DE LA PLATA"; y

Considerando

Que con fecha 26 de Junio de 2017 se suscribió el contrato para la ejecución de la obra referenciada precedentemente.

Que actualmente la citada obra se encuentra en curso de ejecución y debido a la necesidad de continuar con las tareas de renovación y reconversión por tecnología led de alumbrado público en av. 60 de av. 1 hasta plaza Rocha del partido de La Plata, el Subsecretario de Servicios Públicos solicita la ampliación del plazo y del monto contractual manteniendo los precios unitarios cotizados oportunamente.

Que de acuerdo al Informe Técnico obrante a fs. 4, surge la necesidad de realizar 15 cruces de calles más para poder generar la instalación requerida, y para poder ejecutar la instalación del cañero y su unión con las 53 columnas, las 28 farolas y los cruces de calles, se acordó con la inspección adicionales para un correcto funcionamiento del tendido eléctrico y su posterior mantenimiento. Además, luego de la contratación de los trabajos de inspección se presentó un nuevo plano de instalación de farolas sobre la Rambla, en el que se contemplaron 6 equipos completos adicionales, sobre los 22 originales.

Que atento al informe técnico de fs. 6 respecto a la ampliación del plazo contractual, la empresa justifica el mismo en la excesiva cantidad de días de lluvias (27 días) y, que desde el comienzo del contrato, el mismo se encontró superpuesto con las

obras que se realizan para la puesta en valor de las plazoletas sobre la misma avenida. Que en función de lo expuesto, es necesaria la rápida acción para que se vea reflejada la inversión efectuada en el mejoramiento del Alumbrado público, a través de la renovación y reconversión del mismo a tecnología led, resultando imperioso ampliar el alcance económico del convenio base inicial, manteniendo los precios unitarios cotizados oportunamente, estimándose un plazo de ochenta (80) días a los 60 pactados, para la finalización de los trabajos.

Que la presente ampliación se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 33 de la ley 6021 y 146 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la ampliación de la LICITACION PUBLICA N° 27/2017, en un 20% de la obra "RENOVACION Y RECONVENCION POR TECNOLOGIA LED DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA 60 DE AVENIDA 1 HASTA PLAZA ROCHA DE LA PLATA", cuya adjudicataria es la firma DESARROLLADORA LOS TILOS S.A.-

ARTICULO 2°: Autorízase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 (\$974.427,60).-

ARTICULO 3°: Ampliase el plazo de ejecución de obra en OCHENTA (80) días respecto al plazo originariamente estipulado.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la presente ampliación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la empresa DESARROLLADORA LOS TILOS S.A. que deberá concurrir dentro de las 48 hs. contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de cumplimiento de la presente ampliación.-

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese a la Contaduría General, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; notifíquese a la adjudicataria, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 0960/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica Decreto N° 2008/16, por el que se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento Educativo.

Decreto N° 0962/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. MELE.

Decreto N° 0963/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PTM, Sra. CRESCITELLI.

Designa PSSE, Sra. CRESCITELLI.

Decreto N° 0964/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sr. MORALES.

Decreto N° 0965/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Prof. NOBLEA LAMOGLIA.

Decreto N° 0966/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. PEPE.

Decreto N° 0968/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecido Agrupamientos y regímenes horarios, Sra. ACEVEDO y otros.

Decreto N° 0969/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas Sra. BERRIEL.

Decreto N° 0970/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR, Sra. SALVO.

Decreto N° 0971/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CABRAL.

Decreto N° 0972/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. SALINAS.

Decreto N° 0973/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. AREVALO.

Decreto N° 0974/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, dentro del marco del Convenio celebrado con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes", el "PROGRAMA DE PROMOCION DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE CRIANZA CON NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES -Crianza sin violencia-", en la modalidad "Programa de Centro de Día", Sr. BALDO y Sras. GROIZARD y RAMIREZ.

Decreto N° 0975/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. VIGNAGA.

Decreto N° 0976/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DELICOSTAS.

Decreto N° 0977/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. CICCHINO.

Decreto N° 0978/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DUX SANTOY ROMERO.

Decreto N° 0979/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. STANKIEVICH.

Decreto N° 0980/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. FANTOMA.

Decreto N° 0981/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. ELGUETA.

Decreto N° 0982/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra.VILLALBA GIAMPAOLI.

Decreto N° 0983/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. SERVIN

Decreto N° 0984/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. NIEVAS.

Decreto N° 0985/18

La Plata, 21 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 0995/18

La Plata, 22 de mayo de 2018

Visto

el Convenio marco de Cooperación Técnico Institucional suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata (UTN), con fecha 10.08.2012; el Convenio Específico N° 1 -Acta Complementaria del Convenio marco de Cooperación y Asistencia, suscripto con fecha 22.08.1012, con sus Anexos I y II; y la Addenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de fecha 04.08.2014; y

Considerando

Que, el Convenio marco tiene por objeto desarrollar un Programa Municipal Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable para este Municipio;

Que, en dicho marco, se suscribe el Convenio Específico N° 1, mediante el cual se aceptan y aprueban los Anexos I y II, en los cuales se establece la Metodología y Recursos para el desarrollo del Programa Municipal de Seguridad Vial, y las Acciones Específicas, respectivamente;

Que, en el Anexo I mencionado, inciso C) RECURSOS Y DURACION DEL TRABAJO, la Municipalidad presta consentimiento de la articulación existente entre la Universidad y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) que mediante acuerdos preexistentes al Convenio suscripto entre la UTN y esta Municipalidad, realizan acciones conjuntas para llevar adelante los programas en materia de seguridad vial;

Que, la Universidad Tecnológica Nacional, ha incurrido en diversos incumplimientos contractuales, a saber: falta de capacitación y educación de los agentes municipales encargados del control del poder de policía y autoridades de aplicación; relevamientos del software y equipos; falta de elaboración y puesta en práctica del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana, falta de respuesta a reclamos efectuados desde el Municipio, sucesivos errores en las fotomultas lo que produce innumerables quejas de los ciudadanos (error de dominios, error de fotomarca); falta de señalización o de reposición de señalización cuando le ha sido requerida; incorrecta ubicación de los cinemómetros; ubicación de los cinemómetros sin consulta al Municipio, entre otros;

Que, debido a ello, esta Municipalidad estima conveniente, proceder a la rescisión de los acuerdos existentes para el desarrollo del Programa Municipal de Seguridad Vial;

Que, de la rescisión deviene necesario, intimar a la Universidad Tecnológica de La Plata, para que realice un informe de la situación actual, detallando equipos en funcionamiento, tipo y ubicación de los mismos, para que proceda a la devolución del software que posibilite el funcionamiento y la descryptación de las imágenes de las cámaras, y a la rendición de cuentas formal de las mismas, como así también al reintegro de importes retenidos indebidamente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales que correspondan;

Que dado el vínculo existente la UTN y el CECAITRA, por el cual desarrollaban acciones conjuntas para el cumplimiento de las

obligaciones del Convenio, deberá ponerse asimismo en conocimiento de este último, la resolución definitiva tomada por la Municipalidad, debiendo proceder de la misma forma que ante la UTN;

Que atento a lo expuesto, procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescindir el Convenio marco de Cooperación Técnico Institucional suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata (UTN), con fecha 10.08.2012; el Convenio Específico N° 1 - Acta Complementaria del Convenio marco de Cooperación y Asistencia, suscripto con fecha 22.08.1012, con sus Anexos I y II; y la Addenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de fecha 04.08.2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°: Procédase a notificar a la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad La Plata, y a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), de lo dispuesto en el artículo 1o del presente.-

ARTICULO 3°: El Presente decreto será refrendado por el Secretario de Políticas Publicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Regístrese; comuníquese; publíquese. Cumplido archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1005/18

La Plata, 24 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte.4061-1061591/2018. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 699/18, para la ejecución de la obra "E.S N° 77 REPARACION DE CUBIERTA"

Decreto N° 1006/18

La Plata, 24 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte.4061-1071855/2018. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 700/18, para la ejecución de la obra "REFACCION COCINA J.I. N° 904 "

Decreto N° 1014/18

La Plata, 24 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte.4061-1071800/2018. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 701/18, para la ejecución de la obra "REFACCION COCINA E.P. N° 41"

Decreto N° 1015/18

La Plata, 24 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1072872/18. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 702/18, para la obra "REFACCIONES GENERALES JARDÍN MUNICIPALIDAD N° 2"

Decreto N° 1019/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declárese el Interés Municipal el "72 Aniversario de la Fiesta de la República Italiana"

Decreto N° 1032/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM dentro del Marco del Convenio-Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Sra. FERREIRA y otros

Decreto N° 1039/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte Nro. 4061-1071853/2018. Aprueba. Adjudica Compra Directa N° 703/18, para la Obra "REFACCIONES COCINA - E. P. N° 59"

Decreto N° 1041/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rescinde contrato Sr. BUSTOS.

Decreto N° 1048/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. ARUJ.

Decreto N° 1049/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. CARRETTO

Decreto N° 1050/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. FERNANDEZ

Decreto N° 1052/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. MANASSERO

Decreto N° 1054/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. OLMOS

Decreto N° 1055/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. TORRES.

Decreto N° 1056/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal la Campaña de Socios Adherentes de la Obra del Padre José Mario Pantaleo.

Decreto N° 1058/18

La Plata, 28 de mayo de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Visto

el expediente 4061-1075461/18, en el cual obran todos los antecedentes relacionados con el concurso abierto para la identidad visual denominada "Marca Destino", organizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico, para la promoción e identificación de las actividades turísticas del Destino; y

Considerando

Que La Plata ha sido siempre una ciudad que llamó la atención de sus visitantes por su trazado planificado, su exquisito patrimonio arquitectónico fundacional, su patrimonio cultural, sus universidades, y su impronta forestal y de espacios verdes;

Que sin embargo, desde su fundación, los platenses han desestimado el potencial de destino turístico regional que la ciudad inspira;

Que el presente concurso pretende desafiar el reconocimiento de este potencial, la planificación correcta del posicionamiento de la ciudad en la región y el mundo, y la minuciosa ejecución del Plan Estratégico de Turismo Receptivo;

Que La Plata necesita el desarrollo de su "marca destino", apoyada en los atributos que la caracterizan y diferencian del resto de las ciudades de la región y es por eso que se proyecta este concurso para diseñadores residentes en la Argentina que deseen aportar sus propuestas.

Que esperamos recibir una marca gráfica que invite a visitar y conocer nuestra querida ciudad;

Que, en pos del desarrollo de distintas actividades turísticas se considera oportuno el desarrollo del Concurso;

Que, para ello, resulta necesario determinar las bases y condiciones en las que se realizará el mencionado concurso;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la envergadura del Concurso procede, en esta instancia, el dictado del acto administrativo, que disponga el llamado a Concurso Abierto "Marca Destino";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el llamado a Concurso Abierto para la identidad visual denominada "Marca Destino", organizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico, para la promoción e identificación de las actividades turísticas del Destino, conforme a lo especificado en el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Dispónese el Llamado a Concurso Abierto "Marca Destino", para la selección de una marca gráfica que represente los atributos de la ciudad de La Plata, acompañada por un slogan, frase o "tagline" que invite a visitar y a conocer nuestra ciudad para la promoción e identificación de las actividades turísticas del Destino.-

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible en ser <http://marcalaplata.com> desde el día 7 de junio de 2018.-

ARTICULO 4°: La fecha de apertura del Concurso será el día 8 de junio de 2018.- Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de julio de 2018, a las 15:00 horas, fecha y hora de cierre.-

En dicho plazo los participantes deberán presentar las propuestas ante la Municipalidad de La Plata, Oficina de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Avda. 13 Nro. 316 entre 38 y 39 de esta ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 19 horas; y no será admitida ninguna propuesta luego de la fecha y hora de cierre mencionados.-

ARTÍCULO 5°: Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión Evaluadora del Concurso, la que estará conformada por cinco (5) integrantes que a continuación se mencionan:

- 1) Sebastián Guerrini Giglio, Diseñador en Comunicación Visual. Socio ADCV (Asociación de Diseñadores en Comunicación Visual). -
- 2) Damián Demaro, Diseñador en Comunicación Visual. Socio ADCV (Asociación de Diseñadores en Comunicación Visual)
- 3) Daniel Loyola, Licenciado en Turismo- Vicepresidente de la Cámara de Turismo- Regional La Plata. FELP.CAME.

4) Pablo Montero, Licenciado en Turismo - Secretario de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

5) Pablo Ortiz Subsecretario de Contenidos, Municipalidad de La Plata

El jurado se reunirá en sesiones que serán establecidas a tal fin y todas sus decisiones serán inapelables por los participantes.

La selección del ganador se adoptará -en caso de no llegar a acuerdo unánime- por mayoría simple de votos de los presentes.

El jurado celebrará un acta de la sesión con las conclusiones y decisiones de las mismas, estableciendo el ganador.

Se seleccionará un único participante ganador. El concurso no podrá declararse desierto.

Ningún miembro de la Comisión podrá participar en el concurso.

ARTICULO 6°: El día 10 de agosto de 2018, la Comisión Evaluadora dará a conocer el ganador del Concurso, en un acto que se llevará a cabo a las 18 hs en el Salón Dorado del Palacio Municipal, sito en calle 12 entre 51 y 53 de La Plata- Piso 1ro.- Dicho resultado también será notificado mediante la página web del Municipio <http://marcalaplata.com>.-

Todas las presentaciones que no hayan obtenido premio, serán devueltas a los participantes en un plazo de hasta dos meses una vez finalizado el concurso. Se podrán retirar en la Oficina de la Subsecretaría de Desarrollo Económico sito en Avda. 13 Nro. 316 entre 38 y 39, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 19 horas. Vencido ese plazo, la organización no se responsabiliza por el material no retirado.

ARTICULO 7°: El ganador del Concurso Abierto "Marca Destino" recibirá en el acto a que se hace referencia en el artículo anterior, el premio que consistirá en: un diploma, y la entrega de la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil).- El premio no podrá ser transferido, ni canjeado por producto alguno, servicio y/u otro elemento.

ARTICULO 8°: Por la Contaduría General procédase a la reserva presupuestaria correspondiente, conforme el artículo 7° del presente decreto.-

ARTICULO 9: Publíquense los avisos por tres (3) días, en un diario de mayor circulación, y en el Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico.-

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Lic. Ileana Cid. Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico.

Decreto N° 1191/18

La Plata, 08 de junio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara cesante por abandono de cargo, Sra. CIGANDA

ANEXOS

ORDENANZA N° 11666

ANEXO



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Municipalidad de La Plata



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. BERNABÉ PONCE
Municipalidad de La Plata

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
